

SECRETARIA: Cali, febrero 07 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal remitido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO
DEMANDANTE:	ELVIA AMPARO RENGIFO LENIS
DEMANDADO:	COSMITET LTDA. – CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA. FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A
RAD:	76001-3103-012- 2024-00006 -00

Santiago de Cali, febrero (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente trámite, se observa que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali, en vista de que mediante auto No. 004 de fecha 10 de mayo del año 2022, el Juez de dicho despacho judicial declaró probada la excepción previa propuesta por la apoderada judicial de la demandada COSMITET LTDA. CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA., la cual denominó “FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA”.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso declarativo adelantado por la señora ELVIA AMPARO RENGIFO LENIS, en contra de la sociedad COSMITET LTDA. CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA y la FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A., remitido por carecer de competencia por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) siguientes a la notificación de la presente providencia, **PROCEDA A ADECUAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA** para proceder a su estudio para admisión o inadmisión, conforme los términos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el 368 y siguientes, ibídem.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI



Hoy en el estado No. _____, notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 CGP).

Santiago de Cali,

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c8f91ca0bdf3e5cc84786fa0e7bf7d9378adc441b42671825b7923189215fd**

Documento generado en 13/02/2024 03:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>